



INFORME SECRETARIAL. 2021 00041 00. Villavicencio, 25 de julio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ____ (__) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las actuaciones surtidas en el tramite de la referencia, este juzgado dispone:

1.- No tener en cuenta los actos de notificación llevados a cabo por el demandante, en la medida que no se aportó recepción del acuse de recibido del mensaje de datos, ni mucho menos se allego evidencia del acceso del destinatario al mensaje de datos conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

2.- Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante para que de acuerdo a lo aquí expuesto efectué en debida forma la notificación al extremo demandado dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndosele que si vencido tal termino no ha cumplido con el requerimiento, se declarar desistida tácitamente la presente actuación de conformidad con el numeral 1 del articulo 317 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por ESTADO No. _____ del _____
